



COPIA INFORMATIVA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1446-2015/MPS-GSCyGRD

Sullana, 31 de Julio del 2015

VISTO, El expediente N° 021568 de fecha 10 de Julio del 2015, presentado por el Sr. DEIS DIÑER FERNANDEZ FERNANDEZ, identificado con DNI N° 42600066, con domicilio Procesal en calle GRAU N° 505 - SULLANA - PIURA, mediante el cual solicita nulidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 014645 del 01.07.2015 Código M-02; y,

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el expediente del visto el administrado Sr. DEIS DIÑER FERNANDEZ FERNANDEZ, identificado con DNI N° 42600066, presenta descargo contra la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 014645 del 01.07.2015, mediante el cual solicita nulidad de la misma;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009/MTC y sus modificaciones, en su Artículo 331° - Derecho a la Defensa dice, que no se puede imponer una sanción, sin que previamente se conceda el derecho a la defensa al presunto infractor y se emita dictamen correspondiente con excepción de lo dispuesto, en el numeral 1) del Artículo 336°;

Que, de acuerdo al Artículo antes mencionado, el recurrente presenta su solicitud de descargo, amparado en el Artículo 338° del Decreto N° 016-2009/MTC y sus modificaciones y Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el mismo Decreto Supremo N° 016-2009/MTC, en su Artículo 306° - Reducción o Eliminación de Sanción Pecuniaria, dispone que la sanción pecuniaria puede ser reducida o dejada sin efecto a criterio de la autoridad Municipal competente en caso de existir atenuante que guarde relación con la falta cometida.



Que, el art. 293° del reglamento de Infracciones y sanciones de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009/MTC y sus modificaciones, dice: "Constituye atenuante para la sanción, la existencia de una necesidad o urgencia que pueda verificarse siempre que guarde relación con la infracción cometida, a criterio de la autoridad competente, la situación atenuante puede dar lugar a la reducción de la sanción o dejarla sin efecto";

Que, de acuerdo a lo especificado en el Decreto Supremo N° 003-2014/MTC que modifica e incorpora disposiciones al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, al Código de Tránsito aprobado (D.S N° 016-2009/MTC), al Reglamento Nacional de Administración de Transportes (D.S N° 017-2009/MTC) y al Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre (D.S N° 040-2008-MTC), el plazo para presentar descargo de acuerdo Decreto Supremo N° 003-2014/MTC - Artículo 2° - Inciso 2.1 es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción;

Que, de fecha 10 de Julio del 2015, el Propietario DEIS DIÑER FERNANDEZ FERNANDEZ, presenta descargo (ticket expediente N° 021568) contra la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 014645 del 01.07.2015, código M-02; argumentando lo siguiente: "Que toda infracción deberá contar con los requisitos exigidos por la norma siendo uno de ellos los datos completos de la persona y de existir un error o vacío deberá declararse Nula asimismo sustenta que la papeleta materia en cuestión, en el campo de datos del propietario consigna en el acapite datos del propietario al señor Urbina Estrada Pascual con DNI 80298644 con domicilio real en casería San Distrito de Marca velica Provincia Sullana, siendo el correcto DEIS DIÑER FERNANDEZ FERNANDEZ, tal como lo acredita en el contrato de compra venta de la moto lineal de fecha 6 de enero del 2014 suscrita por el Juez de Paz de única Denominación el mismo que se adjunta al descargo, además tal error no ha sido subsanado de ser el caso en el recuadro de observaciones del efectivo policial, por lo tanto aclara que se ha vulnerado el principio de legalidad del título preliminar de la ley N° 27444-Ley de procedimiento administrativo, por lo que solicita la anulación de dicha papeleta";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

VIENE DE.....//RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1446-2015/MPS-GSCyGRD.PAG.02//.

Que, revisado los actuados que se tienen a la vista y de observancia al Art. N° 91 literal b) del D.S N° 016-2009/MTC modificado por el D.S N° 003-2014/MTC y teniendo en cuenta a lo informado por la Unidad de Sanciones y los fundamentos del descargo del citado administrado, es de advertir que efectivamente se puede evidenciar, que existe un contrato de compra venta de la moto lineal de fecha 6 de enero del 2014 suscrita por el Juez de Paz de única Denominación el mismo que se adjunta al descargo, señalando como vendedor a la persona de Pascual Urbina Estrada, y comparador a la persona Deis Diñer Fernández Fernández.Actual propietario, sin embargo el administrado ha facilitado la tarjeta de propiedad la misma que continua a nombre del señor URBINA ESTADA PASCUAL, persona que se encuentra consignada como infractor de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 014645 del 01.07.2015 Código M-02.Por lo tanto las pruebas antes citadas no son aplicables, ni valoradas como atenuantes para declarar la nulidad de la papeleta de infracción de tránsito, por lo que se declara IMPROCEDENTE, lo peticionado por el citado recurrente;

Que, de conformidad a lo informado por el Jefe Unidad Sanciones, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de AlcaldíaN° 0107-2011/MPS de fecha 11.01.2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el Sr. DEIS DIÑER FERNANDEZ FERNANDEZ, identificado con DNI N° 42600066, con domicilio Procesal en calle GRAU N° 505 - SULLANA - PIURA, mediante el cual solicita nulidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 014645 del 01.07.2015 Código M-02, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTINUAR, con la cobranza de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 014645 del 01.07.2015 Código M-02.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE Y PONGASE DE CONOCIMIENTO LA PRESENTE RESOLUCIÓN GERENCIAL, a la parte interesada, en su domiciliocalle GRAU N° 505 - SULLANA - PIURA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

C.c. Archivo Interesado SGI LECP/damt

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA CAP. PNP/IB/LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES